



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Medidas de Protección otorgados en casos de Violencia Familiar por Juzgados de Familia - Tarapoto, bajo la Teoría del Neoconstitucionalismo, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

García Rios, Jorge Luis (ORCID: 0000-0002-0835-2030)

**ASESOR:**

Mtr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Procesal Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

De manera muy especial, a mis padres Jorge y Rosario, por ser los principales forjadores de mi vida personal y profesional, por ser mi fuente interminable de inspiración y motivación para seguir superándome cada día; gracias a su esfuerzo hoy en día soy lo que soy.

A mis hermanos, Mariella y Carlos, por ser también parte esencial de mi motivación constante, por su cariño y apoyo incondicional, por creer en mí y sobre todo por estar para mí en los buenos y malos momentos.

**Jorge Luis.**

## **Agradecimiento**

A Dios por sobre todas las cosas, por haberme acompañado y guiado desde siempre, por haberme dado fuerza, valor y salud para poder cumplir una meta más en mi vida.

A mi Alma Mater, la Universidad Cesar Vallejo, por abrirme nuevamente sus puertas y brindarme la oportunidad de seguir superándome profesionalmente, en esta hermosa carrera que es el Derecho, cuyo camino es arduo y competitivo.

Al Dr. Rafael Fernando Aldave Herrera, por su valiosa guía y asesoramiento durante la realización de la presente investigación, y por todos sus vastos conocimientos impartidos.

**El autor.**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	5
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística .....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes .....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6. Procedimiento .....	18
3.7. Rigor científico .....	18
3.8. Método de análisis de la información .....	19
3.9. Aspectos éticos.....	19
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	33
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	21
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	31
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	32
<b>REFERENCIAS</b> .....	33
<b>ANEXOS</b> .....	37

## Índice de tablas

Tabla 1. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística. .....	16
--	----

## Resumen

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo analizar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en casos de violencia familiar por el juzgado de familia – tarapoto, bajo la teoría del neoconstitucionalismo, para lo cual se desarrolló una investigación Cualitativa ya que su finalidad es recoger datos sin medición numérica, desarrollando capacidades de comprensión, descripción y teorías fundamentadas que respaldan la investigación. Para ello, se utilizó como instrumentos a la guía de análisis de documentos y la guía de entrevista, los cuales permitieron analizar y reconocer de manera apropiada los aportes fundamentales de la Teoría del Neoconstitucionalismo, ante el incumplimiento de las Medidas de Protección otorgados por los Juzgados de Tarapoto, confirmando de esta manera la hipótesis planteada, esto es, que la teoría del Neoconstitucionalismo sí aporta a las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en nuestro país, ya que generan nuevas interpretaciones y mejora las formas de aplicación dentro de la justicia peruana.

**Palabras clave:** Incumplimiento, Medidas de Protección, Teoría del Neoconstitucionalismo, Teorías Fundamentadas.

## **Abstract**

The present research aims to analyse how the protection measures granted in cases of family violence by the family court - Tarapoto, under the theory of neoconstitutionalism, are guaranteed. To this end, qualitative research was carried out, since its purpose is to collect data without numerical measurement, developing capacities for understanding, description and grounded theories that support the research. To this end, the document analysis guide and the interview guide were used as instruments, which allowed the fundamental contributions of the Theory of Neoconstitutionalism to be analysed and recognised in an appropriate manner, in the face of the failure to comply with the Protection Measures granted by the Tarapoto Courts, thus confirming the hypothesis put forward, namely that the theory of Neoconstitutionalism does contribute to the Protection Measures granted to victims of domestic violence in our country, as they generate new interpretations and improve the forms of application within the Peruvian justice system.

**Keywords:** Breach, Protection Measures, Theory of Neoconstitutionalism, Grounded Theories.

## I. INTRODUCCIÓN

Una definición de violencia familiar nos da (México, 2000, pág. 02) donde define como la acción de omisión intencional y poder, relacionado con la acción de dominar sometiendo, agrediendo física, emocional, sexual o psicoemocional a cualquier integrante de una familia, ya sea este tenga un parentesco de sangre, domicilio familiar o hasta concubinato a partir de un hecho que cause daño. Supone un problema de primer orden en nuestra sociedad, de grandes dimensiones, que hoy en día en el espacio jurídico evidencia un elevado incremento, demostrando como sus integrantes resultan ser víctimas de una violencia continuada que atenta contra su dignidad y sus derechos fundamentales.

En la actualidad la violencia familiar tiene una percepción de naturalidad social y pública. Es por ello que la (ONU, 2004) afirma que en la mayoría de países donde se existe la presencia de datos de violencia familiar, el 40% buscan ayuda social. En dicho grupo recurre a la familia o amigos cercanos y no recorren el canal tradicional de instituciones o mecanismos jurídicos por temor a ser problema público, y es considerado como problema universal, porque en todos los lugares en el mundo existió un escenario de violencia familiar.

En los últimos años, en América Latina esta situación ha dejado de ser un problema oculto, generando una corriente mayoritaria que muestra su preocupación por encontrar mecanismos eficaces para la protección de las víctimas, sin embargo, pese al desarrollo normativo, el problema de las agresiones contra la mujer persiste y peor aún, va en aumento.

En Colombia, dentro del año 2018 se identificaron 45,541 casos de violencia familiar, es decir 136 casos por día, representado en mujeres y varios en 86% y 14%. También se identifica que 1195 son menores de edad. Bogotá es una de las ciudades que más casos de violencia se generan, seguido de Medellín y Cali” (El Tiempo, 2019).



El Perú no es ajeno al interés de encontrar un ámbito legal de cautela a la víctima de lesiones contra la integridad en el ámbito de la violencia familiar. La única forma que encontró el Estado para tutelar a los agraviados y reprimir legalmente la violencia familiar fue por medio del dictado de las medidas de protección, los cuales se encuentran promulgados en la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar”, al otorgar estas medidas de protección, el Estado experimenta una posibilidad inmediata de brindar auxilio y protección a la víctima.

La violencia es uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad peruana hoy en día, ya que se vienen observando casos de maltrato físico, sexual y psicológico. Cabe mencionar que la violencia, en cualquiera de sus tipos, genera daños psicológicos a las víctimas que la padecen, en ese sentido, el Estado Peruano con la intención de mejorar y poder darle un valor predominante a la violencia psicológica, modificó la Ley 26260 (Diario la Ley, 2015).

Nuestra región San Martín, como se ha podido advertir, tiene un alto índice de violencia familiar, pues se encuentra dentro de los 8 departamentos en los que existe mayor índice de violencia. De acuerdo al Centro de Emergencia Mujer (CEM) a nivel regional, “se registraron 3,366 casos de violencia en 2018. Entre los meses de enero a mayo de 2019 se han registrado 1,678 denuncias por violencia, de ellas 642 fueron consideradas como moderadas, 417 severas y 618 como leves”. Por otro lado, en cuanto a las injurias emocionales, estas han presentado una menor atención, por diversos factores, debido a que la preocupación se centra más en el aspecto físico del abuso, por el peligro inmediato de la agresión y porque es más fácil reconocer los daños físicos que los daños emocionales (Lloveras, 2008).

En este contexto, nos planteamos la siguiente pregunta *¿De qué manera se garantizan que las Medidas de Protección otorgados en casos de Violencia Familiar por Juzgados de Familia de Tarapoto, se cumplan, desde la Teoría del Neoconstitucionalismo?* Debido a que la

justificación de la investigación es desde su relevancia histórico, debido a que la investigación se va centrar en los análisis de las medidas de protección en los casos vistos de violencia familiar y poder entender más a fondo dichas medidas, así como doctrinario, ya que esta investigación está orientado a discutir las doctrinas que son fuente material de derecho, cuando tenemos que tocar tópicos de argumentación, teniendo como autores a Patterson, 1998; Seligman, 1975 y (Zagrebelsky, 1998), quienes en síntesis, realizaron investigación sobre las garantías de protección otorgados en los casos de violencia familiar desde un enfoque Neoconstitucionalismo, por ello, resulta factible esta investigación al poner en relevancia las teorías citadas. Y finalmente el jurídico, ya que la presente investigación pretende utilizar la normatividad de la Ley N° 30364 para generar nuevas interpretaciones y mejores formas de aplicar la ley desde una mirada más ética y profesional en el campo del derecho. En cuanto a la utilidad de la investigación, es que tendremos como beneficiarios directos, a la comunidad jurídica liga al campo tanto penal como civil, y como beneficiarios indirectos, a todos los operadores jurídicos ya que la presente investigación es teórica. Por otro lado, respecto a la viabilidad de la investigación, esta será aplicada a mediano plazo, contando con nuestra realidad y sus restricciones, pero la fortaleza doctrinaria tendría su temporalidad en el mediano plazo.

Por tanto, la presente investigación reside en la obligación de lograr y determinar medidas de protección para los casos en general de violencia familiar, teniendo en cuenta la aplicación de la teoría del neoconstitucionalismo, para ello, es necesario precisar la relevancia de nuestra investigación, porque se trata de garantizar las medidas de protección, por consiguiente, es necesario esta investigación para poder reprimir la agresión y efectivizar la sanción. Finalmente, en este apartado, se debe mencionar que será de utilidad práctica en la medida de lograr las garantías necesarias para los casos de violencia familiar en principio al enfoque Neoconstitucionalismo, lo cual permitirá que las

resoluciones se ajusten a derecho y que la práctica judicial sea más efectiva.

Asimismo, se cuenta con el objetivo general de: Analizar de qué manera se garantiza las Medidas de Protección otorgados en casos de Violencia Familiar por Juzgados de Familia – Tarapoto, bajo la Teoría del Neoconstitucionalismo; de igual forma, la estructura tendrá los siguientes objetivos específicos: Examinar las Medidas de Protección otorgados en casos de Violencia Familiar desde la aplicación de la Teoría del Neoconstitucionalismo y Revisar las garantías de protección que fueron otorgados a las personas que sufrieron violencia familiar y su contribución de los aspectos de violencia familiar desde la perspectiva del Neoconstitucionalismo; finalmente, tendrá como hipótesis responder si el enfoque del Neoconstitucionalismo como teoría podría asegurar el cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar, en ese sentido, nuestra posición es que Sí, ya que el enfoque del Neoconstitucionalismo es una vía por el cual se puede perfeccionar las medidas de protección llevándole a un estándar de análisis constitucional, que garantiza una efectividad en la construcción de las resoluciones y por ende, que exista un mejor argumento sobre las protecciones constitucionales y con ello garantizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar y se amplíe la concepción de aplicación de justicia en nuestro sistema legal.

## II. MARCO TEÓRICO

La profesora Gonzales, M. (2012), en su trabajo de investigación *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. (tesis doctoral); por la Universidad Complutense de Madrid – España, llega a las siguientes conclusiones de su investigación. La primera conclusión hace ver la realidad, en síntesis, señala que la violencia familiar nace desde la casa, se construye rápidamente desde el hogar y en efecto de ello es el comportamiento de las personas en la sociedad, es por ello que se afirma que existe una gran variante en la tipología de los comportamientos por parte de las personas dentro de la población. Además, (González, 2012), concluye que “existe una generalización del comportamiento violento emitido por los menores a otros contextos”, lo que se interpreta que hoy en día dichos comportamiento están siendo cada vez peor, motivo por el cual se tiene que poner mano dura; por última conclusión tenemos que la construcción de violencia que realizan los padres, hace que los hijos tengan los mismo comportamientos en la sociedad conllevando de esa manera a niveles de violencia sumamente altos.

Asimismo, se tiene al doctor Molina, A. (2015), “*Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*” (tesis doctoral), por la Universidad de Granada – España, llega a las siguientes conclusiones, donde se establece la relación en la frecuencia del contexto que se genera la violencia de género, donde la relación que se transita es la de daño psíquico, teniendo en cuenta que los padres son los que construyen la violencia a través de sus hijos. Además, (Molina, 2015) concluye que la violencia es compleja en el contexto que se produce de acuerdo a la frecuencia, donde se mostró un factor de importancia y que determina la aparición de daño psíquico, de acuerdo a dicha conclusión se obtiene que, el tipo de violencia compleja fue la mayor violencia que generó el nivel alto en los daños psíquicos. Por último, concluye que se relación con la estabilidad emocional y de forma

clara la autoestima, los cuales son características propias de personalidad que se diferencia que juega un papel de importancia en la sociedad”.

Safronaff, A. (2017), presentó un artículo científico denominada: *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?*, por la revista Scielo, donde se evidencia diversas conclusiones como la identificación de factores que genera aumento de una mayor posibilidad de la mujer en la experimentación de maltrato psicológico. Es por ello que las mujeres más proclives son victimizadas de forma psicológica, las que no se encuentran considerados formales, donde se vincula con una duración que esta emparejada con varones que muestran un nivel educacional menor. Se puede decir que el hallazgo de la evidencia de la necesidad del empoderamiento de las mujeres como tal en el refuerzo de la independencia con respecto a la pareja

A nivel local se señala la investigación de Narváez, C. (2016), en su investigación de post-grado titulada: *Valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres. 2015-2016*, por Universidad César Vallejo - Tarapoto, donde concluye que: “(1) Después de realizar la determinación de la relación entre la valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres 2015-2016, encontramos que si existe una relación entre las dimensiones Valoración de los peritajes psicológicos y la dimensión Grado de imposición de la pena, con una sig, asintótica (bilateral) de 0,000, menor al 0,05 permitido, a través de la aplicación de la prueba estadística de chi – cuadrado”. “(2) A través de la identificación de la valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres 2015-2016, de los 20 casos de la muestra de investigación, se encontró que el 55% tuvo una valoración de

importancia media y el 45% restante tuvo una valoración de importante; donde el primero engloba un nivel leve de daño psíquico y el segundo un nivel moderado de daño psíquico”. “(3) A través de la identificación del grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres 2015-2016, de los 20 casos de la muestra se investigación, se encontró que el 65% recibió un grado de imposición de la pena leve y el 35% restante, recibió un grado de imposición de la pena moderada”.

La violencia familiar se encuentra condicionada por nuestra sociedad, y ello encuentra su explicación en el desarrollo histórico de la humanidad, así como en conductas aprendidas de raíces inveteradas, con distintas fisonomías. Antiguamente, las familias se encontraban conformadas por un “sistema familiar” con rasgos de comportamiento igual en todos los pueblos, dentro de los cuales se puede destacar las siguientes: “a) Padre como autoridad dentro del hogar; b) el varón no tiene aceptación en compartir con la mujer sus bienes, excluyéndose de la sucesión c) condicionamiento inferior de la mujer, con someter a la regla del padre; d) Por otro lado la familia es considerada como una organización dentro del ámbito económico, político y religioso (Núñez & Castillo, 2014).

Los patrones dominantes del machismo en nuestra sociedad, genera que los niños aprendan desde pequeños, que los varones son quienes dominan, y que la violencia es una manera de mostrar su poder y personalidad ante los demás. Por el contrario, a las niñas enseñaban a tolerar agresiones. Por otro lado, la conducta violentista del hogar es a consecuencia del estado emocional con suma intensidad, que se relaciona con actitudes de hostiles y una lista pobre de conductas, tales como la carencia de comunicación y solución de problemas, de factores desbordantes tales como el estrés, consumo excesivo de alcohol, celos, entre otros (Justicia, 1988).

“El maltrato psicológico son frecuentes desvalorizaciones, actitudes y gestos de amenazador, conductas de limitación, conductas destructivas y culpabilizarían a ella de las conductas violentas de él” (Chavez, 2018).

Psicología de la Agresión, esta teoría aprecia a la agresión de la siguiente manera: “al hombre no le resulta fácil dimitir a la satisfacción de esta propensión provocadora suya”. En ese sentido, existirá siempre la condición de descargar los golpes en los demás. La naturaleza del ser humano va tener esa inclinación de agredir a otras personas, de distinta manera, ya sea por sentimientos encontrados o actitudes propias de la persona (Freud, 1982).

Asimismo, se señala la Teoría de la Pena, según Bertoni (2010), entre las teorías de la pena tenemos las siguientes: Teorías Absolutas de la Pena: El fundamento de estas teorías es considerar a la pena como un resultado necesario del delito, su razón está en el delito cometido, sin importar otro fin ni si resulta útil socialmente, se distinguen por: Teorías de la “Reparación”: El delito es un mal que debe ser curado y puede repararse; entre sus autores encontramos a Kohler. Esta tesis oculta el primitivo principio del Talión (ojo por ojo, diente por diente), agregando una relación esencial entre derecho, sociedad y la divinidad, además, divide la humanidad entre la bondad y la maldad. El delito se encuentra originado en la voluntad inmoral del autor, la pena hace expiar la voluntad inmoral que hizo nacer el crimen. La pena es una necesidad, que, a través del sufrimiento, conduce desde los motivos inmorales del autor hacia la purificación de su moralidad.

La administración de un mal, compensa, expía, la culpabilidad por la ocurrencia del hecho. Teorías de la “Retribución”: El delito es un mal definitivo e irreparable, la pena retribuye el mal producido. Encontrando dentro las subclases del fundamento religioso político, moral (Kant), y jurídico (Hegel). Así, la pena carece de toda finalidad preventiva. Immanuel Kant (Alemania, 1724-1804), fue quien sostuvo que la ley penal es un imperativo categórico, y es estrecha la relación entre ley jurídica y ley moral. La pena se basa en la retribución de la culpabilidad,

y el castigo no se justifica como medio para alcanzar otros fines, desecha la pena por la utilidad social de la misma, sólo reconoce un fin en sí misma, por el hecho causado y el quebrantamiento de la norma, sosteniendo que cualquier otro fin reduce al ser humano a la condición de objeto; la ley moral y su rigidez formal se verifica en su afirmación “Obra de modo que la máxima de tu voluntad pueda siempre valer como principio de una legislación general”. Toda moral reposa solo en el actuar por el “deber”, cualquier conducta que por naturaleza o por casualidad se ajusta a la ley, representa un comportamiento legal, pero no un comportamiento moral, solamente en el momento en el que nuestra acción surge del “deber”, y se lleva a cabo por “amor al deber”, es nuestro obrar moral.

Para (Hegel, 2015), el derecho es la realización del movimiento del “logos”, “espíritu o razón universal”, que es la única realidad, aplicando a la pena su método para explicar todo el movimiento del universo de “tesis, antítesis y síntesis”. Así, el delito es la negación del derecho, es una apariencia de su destrucción frente a estas aparentes negaciones, el derecho se reafirma con el castigo y niega lo que aparentemente lo negaba, así demuestra al delincuente su irrealidad y contradicción, lo que puede ser observado por toda la sociedad y por el mismo criminal. Lo rescatable es que la medida de la sanción sólo se establece con el grado de injusto y culpabilidad, límite bien determinado. Además, sólo mira hacia el pasado, el hecho cometido no considera el futuro. Teorías Relativas de la Pena: Estas corrientes tienen en común que el castigo centra su eje fundamental en otros objetivos fuera de sí mismo; la pena no es un fin, sino un medio para otros fines. Su origen se remonta a Aristóteles de Atenas, llamado Platón (427-347). En general, el fin perseguido es la visión futura del acontecimiento, y seguridad social o la defensa social, se diferencian en el “modo” en que la pena actúa para el logro de esa finalidad, así se pueden diferenciar: Teorías Contractualistas: El orden social tiene su base sobre las convenciones, y el pacto social tiene como finalidad la conservación de los contratantes, por lo que, el delincuente es un traidor al pacto. Sin



embargo, sostiene que no hay derecho a matar y no hay malvado que no pueda hacerse bueno para algo. Dentro de sus autores encontramos a Jacques Rousseau (1712 - 1778), representante del movimiento de la Ilustración; y a Cesare Beccaria (1738 - 1794).

Teoría de la Defensa Indirecta de Romagnosi (1857): Para imponer la pena se deben considerar dos delitos, uno en el pasado y otro en el futuro, perpetrable por el reo; la pena tiene que actuar mediante el temor, el castigo debe inspirar temor al delincuente, para que mañana o más tarde no continúe agravando a la sociedad. Si después de haber transcurrido un año de su primer delito, aún se tiene la certeza moral de que no ha de cometer ningún otro, la sociedad no tendría la autoridad ni mucho menos el derecho de castigarlo, pero esa certeza es imposible de verificar. Teorías de Prevención Especial: Los autores sostienen que la pena desarrolla una influencia inhibitoria del delito en el autor, procurando su intimidación y resocialización. Pero esta teoría, entendida en su concepción más pura, no pone un límite fijo a la pena, el final de esta depende como condición esencial, la evolución de la re-educación del condenado. La medida para la determinación de la pena no es la gravedad de la culpabilidad sino el peligro social que genera el autor (probabilidad de reincidencia). Teorías de Prevención General: El castigo se basa en la disuasión dirigida a la generalidad de la sociedad, con el fin de no contrariar las normas legales.

La disuasión se ejecuta a través de la intimidación, a la cual se llega por la aplicación de penas ejemplificadoras o graves conminaciones de castigo. Tienen su origen en Feuerbach (Alemania -1775-1833), autor de la teoría del impulso psíquico (psichische Zwang), según la cual, el solo miedo al castigo ha de ser suficiente para apartar a los criminales en potencia. En la actualidad, es Günther Jakobs un expositor de esta teoría, para quien la pena se basa en el fortalecimiento de la confianza en el sistema legal (prevención general positiva) mediante la ratificación simbólica de la vigencia de la norma jurídica. Se evidencia fuerte predominio teórico de psicología social.

Teorías Mixtas o de la Unión: Son aquellas que intentan conciliar entre los postulados absolutos y los relativos, buscando la equidistancia de los extremos. La pena puede cumplir con sus funciones y fines, ya que la ley no prescribe ni reprime las teorías, el uso “preferencial” de una de ellas por sobre otras, no implica dejar de lado a las restantes. Admiten que de lado de la “necesidad” debe valorarse la “utilidad”, sin acordar a ninguno de estos dos principios carácter exclusivo.

La Teoría Preventiva de la Unión: Toma los puntos de partida de la prevención especial y general, y cuando se contradicen en algún caso concreto, la finalidad de resocialización prima sobre la prevención general, más esta última, es la que tiene mayor importancia frente a la escala penal en abstracto, sin referencia al caso concreto. Teorías Abolicionistas: Los cultores de estas tesis, sostienen la abolición radical, no sólo de las penas privativas de libertad (en cuyo caso no serían abolicionistas sino tesis sustitutivas del encierro como pena), sino también de la solución de los conflictos por medios informales. Lo que intentan es que no exista el sistema penal, tanto en materia de teoría del delito como teoría de la pena, cuantificación penal y ejecución de la misma. En ella, han influido algunos autores como Michel Foucault con su estructuralismo, este se pregunta continuamente por las condiciones de posibilidad de ciertas experiencias (la enfermedad, la locura, la prisión, la sexualidad), tratando de mostrar cuándo, por qué, y en qué circunstancias aparecieron. Intenta mostrar que nuestras experiencias prácticas y discursos temáticos, son inventos recientes que han aparecido a partir de ciertas relaciones entre el saber y el poder, e indican que, si estas disposiciones que las han hecho posibles desaparecieran, se llevarían consigo dichas realidades.

Teorías Minimalistas: El máximo exponente del Derecho Penal de Mínima Intervención esta corriente es Luigi Ferrajoli, quien postula un nuevo garantismo penal, cuya principal misión es poner límites al poder punitivo del Estado, y dar primacía al individuo. Para este autor, el Estado de Derecho implica que no sólo el Juez se encuentra limitado

por la ley, sino también el legislador, siendo el límite de este último, el proyecto político establecido en la Constitución. En los procesos judiciales, el grado de “garantismo” se determina en base a criterios de denotación, de connotación, de verificación y de disposición, siendo el máximo valor la “verdad”, así la actividad de los jueces está destinada al “saber”, desarrollando la teoría “semántica de la verdad”.

Al momento de denunciar actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se generan un sin número de mecanismos, dentro de ellos, las medidas de protección que ejerce el juez de oficio o por solicitud, los cuales están orientadas a garantizar y resguardar la integridad y el bienestar de las víctimas, consecuentemente, se realiza la investigación fiscal sobre la delegación del delito y la potencial responsabilidad del presunto agresor. En otras palabras, nos enfocamos en un mecanismo de tutela

Conforme se advierte, nos encontramos frente a un mecanismo de tutela, estas se encuentran orientadas a otorgar medidas de defensa y amparo a favor de quien denuncia actos de violencia familiar, y no necesariamente para quien denuncia, sino también para aquellos que se encuentran bajo el entorno familiar y sean vulnerables de padecer agresiones (Ledesma, 2017).

Si bien las medidas de protección tienen como beneficiarios a cualquiera de los integrantes del núcleo familiar, estas a su vez, engloban medidas coactivas orientado a la o las personas que provocan la agresión, que no necesariamente puede ser la parte demandada, sino que además se pudieran extender a la misma demandante.

Las dificultades que afronta muchas veces la familia, es aún más grave cuando las circunstancias internas del núcleo familiar, producto de la inmadurez, resultan siendo agravados desde el exterior, debido a la que la morbosidad como factor principal y de infidelidad, la exhibición de la pornografía, la drogadicción, el alcoholismo, el homosexualismo, la prostitución que son problemas sociales que debilitan los lazos

familiares. En ese sentido, se tiene que indicar que la familia se encuentra en inminente peligro, debido a la existencia de una violencia estructural y dentro de la misma, a la cual se le puede nombrar como “doméstica”, que genera esta crisis, sin embargo, al hacer un análisis de las circunstancias que produce la violencia, no solo se puede apreciar un sin número de actores, escenarios, exaltaciones, argumentos, sino que además, se requiere encontrar componentes que sean comunes, que compartan la racionalidad que lo justifica el hilo conductor que en última instancia le preste coherencia.

Teorías de la Victimización: Esta disciplina comprende que la victimología estudia las causas por el cual se determina que las personas son víctimas de un delito, y como su forma de vivir es decir su estilo de dichas personas genera en probabilidad la victimización (Alegría, 2008).

Las investigaciones en victimología han probado que diversos contextos originando diversos procesos de victimización, que se encuentran introducidos las condiciones, situaciones, factores que generaron una interrupción en la vida de alguien y que dan lugar al sufrimiento (Pearson, 2007). Esos procesos se encuentran afectados no lo solo a la víctima sino a su entorno o hasta comunidad (Palacio, 2001).

El proceso se conoce como una victimización secundaria donde Beristaín (1996) “la victimización secundaria se refiere a la mala aplicación de atención que tiene la victima cuando se encuentra dentro del apego del sistema judicial”. Por otro lado, Albertin (2006) señala que “la victimización secundaria se encuentra derivada de la correlación de la víctima e instituciones sociales, quien en algún momento brida una ineficiente atención. En ese sentido, podemos señalar que la victimización secundaria se produce como consecuencia de la respuesta de instituciones e individuos particulares en la atención que se les brinda a estas.

Existen dos tipos de factores: de riesgo y de vulnerabilidad.

De riesgo:

*Situacionales*

*Biológicos: raza, edad o sexo*

*Biográficos*

*Socio-económicos*

*Dependientes de la percepción de la capacidad de venganza*

*Relativos a la personalidad*

De Vulnerabilidad:

*Los inherentes a la vulnerabilidad generalizada*

*Los biológicos como la edad y el sexo*

*Los sociales, como económicos, laborales, apoyo social informal, roles y habilidad*

*Los biográficos: victimización previa, victimización compleja y antecedentes psiquiátricos*

Paulatinamente, el maltrato doméstico a la mujer se va haciendo cada vez más visible y va saliendo a la luz pública, hace algunos años atrás no se admitía la existencia de este problema, con la idea de que los hogares son privados, se continuaba el abuso en secreto, sin embargo, el problema es cotidiano que no solo perjudica a miles de mujeres, sino también a la sociedad en su conjunto, por lo que, la idea que nace y se centra en modificar los patrones y actitudes violentas que dominan en nuestra sociedad y el hogar es el lugar para dar inicio.

Definiendo la intencionalidad de lo que es el Neoconstitucionalismo, (García, 2012), “principalmente a partir de los nuevos enfoques del control de constitucionalidad y convencionalidad, la argumentación jurídica ha cobrado mayor importancia en el derecho”. Este libro explica con una visión general temas fundamentales de la argumentación jurídica, como el significado de interpretación, aplicación y argumentación jurídica; su vínculo con el lenguaje, la lógica y la hermenéutica; el rol del principio de proporcionalidad en la resolución de conflictos entre principios constitucionales y convencionales; los problemas argumentativos derivados del ordenamiento jurídico; los

métodos de interpretación, y los argumentos jurídicos que emplean los juristas, entre otros.

Desde el punto de vista de (Gracia, 2015, pág. 45), “la unión es necesario, debido a que el sistema normativa se encuentran relacionados, lo cual lleva afirmar la relevancia de los problemas jurídicos tomado de Neoconstitucionalismo, ya que este hurga en el sistema jurídico, como principio expreso”. Entonces se afirma lo que sostiene Jurgen Habermas, la “Moral” ha emigrado al “Derecho” sin agotarse en el derecho positivo.

Podemos concluir diciendo que el Neoconstitucionalismo reclama nuevos planteamientos teóricos y, por tanto, la revisión de la herencia positivista, se impone una profunda revisión de la teoría de las fuentes del derecho, menos estatalita y legalista, más atenta al surgimiento de nuevas fuentes sociales. Se impone un nuevo modo de concebir la norma jurídica y la necesidad de considerar la presencia de nuevas modalidades o componentes, asimismo, se impone una profunda revisión de la teoría de la interpretación jurídica, alejada del formalismo decimonónico y reemplazándolo por la teoría de la argumentación jurídica.

### III.METODOLOGÍA

#### 3.1.Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, debido que la investigación apunta a buscar nuevas teorías para generar mejores discusiones en el campo jurídico cuando se trata de violencia familiar.

Diseño de investigación es teoría fundamentada, toda vez que la investigación desarrollará teorías, tales como la teoría de victimología, teoría del Neoconstitucionalismo, teoría pura del derecho.

#### 3.2.Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

*Tabla 1. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística.*

VARIABLE(S)	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	Teorías	Revisión de teorías	Nominal	Teoría de la justicia	Entrevista
	Valor moral	Contraste con derecho familia	Nominal	Teoría de la familia	Análisis de documentos
Teoría del Neo constitucionalismo.	Teoría procesal	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría procesal	Análisis de documentos
	Teoría Pura del Derecho	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría Pura del Derecho	Análisis de documentos
	Teoría de la argumentación	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de la argumentación	Análisis de Documentos

### **3.3. Escenario de estudio**

La investigación cualitativa es considerada naturalista porque “se emite un desarrollo de acuerdo a la comprensión y realidad del escenario donde se suscita los datos, teorizando y analizando profundamente” y que “todo el escenario de son dignos de estudio” (Flores, 2009, p.83). La investigación se va a desarrollar en el distrito de Tarapoto, donde se ubican los Juzgados de Familia, escenario donde se tramitan los expedientes judiciales y se dictan las medidas de protección por delitos de agresión en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar, el grupo estuvo conformado por los Jueces del Primer y Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, así como dos secretarios judiciales y dos asistentes judiciales, en su mayoría son abogados o futuros abogados y la vestimenta de trabajo para varones es pantalón oscuro con camisa blanca y corbata negra, en el caso de las damas es falda oscura, blusa tres cuartos color blanco.

### **3.4. Participantes**

En primera línea son las personas implicadas en los procesos de violencia familiar; así como los familiares directos e indirectos. Como segunda línea son los que administran justicia en todo el Perú.

La fuente de información es del reporte anual que realiza el Poder Judicial, y libros vinculados a las teorías fundamentadas.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Análisis de Documento: En el cual se planteará las observaciones teóricas doctrinario de diversas jurisprudencias emblemáticas emitidos por el Corte Superior de Justicia tales como: sobre la violencia familiar.



Entrevistas con Expertos: Aplicado a especialistas en el tema de investigación, debido a que mantienen experiencias en el estudio” (Rojas, 2006, p.217). Las entrevistas se encuentran direccionada de forma a un grupo destacable de especialistas en materia penal y procesal penal.

### **Instrumentos**

Guía de Análisis de Documentos: Reconocer el aporte fundamental sobre análisis teórico doctrinario y casuístico de diversas jurisprudencias emblemáticas emitidos por el Corte Superior de Justicia tales como: sobre la violencia familiar.

Guía de Entrevista: herramienta que garantiza la reflexividad de la organización de los temas en estudio, fomentado por una estructura y pautas (León, 2005, p. 180) en torno a la variable de estudio siendo la teoría del Neoconstitucionalismo. (Técnica entrevista con expertos).

### **3.6. Procedimiento**

Se inició con la recopilación de la información en libros, sobre las teorías fundamentales que explican las variables de mi investigación.

Finalmente, la hipótesis fue contrastada mediante el logro de los objetivos, que fueron aplicadas mediante la información que se obtuvo de la argumentación jurídica.

### **3.7. Rigor científico**

En aplicación de nuestros instrumentos guía de documento y entrevista a expertos construiremos nuestro marco teórico y aplicaremos los instrumentos para sustentar nuestra posición, para ello se va a buscar en todas las revistas aportes sustanciales a las teorías de victimología, asimismo, las categorías son: violencia familiar y su sub - categoría es: violencia psicológica y maltrato físico

y Neoconstitucionalismo donde las sub-categorías son: teoría pura del derecho, teoría de la justicia y teoría de la argumentación, para el proceso de triangulación se tiene en cuenta las diferentes fuentes, tales como los documentos oficiales y teorías relacionadas.

### **3.8. Método de análisis de la información**

El método es cualitativo, debido a que busca analizar de manera apropiada los aportes del enfoque neo constitucionalismo al modelo de justicia penal en el Perú, en tanto se tiene un método dogmático, esto debido a que se encaminó la investigación con la finalidad de realizar un aporte a los juristas en cuanto al campo normativo, realizando, además, construcciones correctamente estructuradas y su proposición para la utilización con posterioridad.

El método de síntesis, esto debido a que se efectúa un proceso analítico de la información mediante la búsqueda de elementos importantes para la construcción teórica, de igual modo permite a los investigadores efectuar un resumen de la información. Asimismo, se presenta un método deductivo, esto debido a que se parte de un esquema general hacia un objetivo específico para dar solución a los problemas de estudio, finalmente, el análisis de información como método, permitió extraer datos importantes para el estudio, de esta manera alcanzar a dar solución a los objetivos, aportando información relevante para los operadores de justicia.

### **3.9. Aspectos éticos**

Nuestra investigación es una propuesta innovadora para mejorar los niveles estructurales de las medidas de protección en violencia familiar, se respetó la autoridad de los autores citados en APA, con el cual se tuvo el avance de las referencias de las teorías aplicadas en las bases teóricas, asimismo, los datos recopilados de las encuestas no fueron manipulados deliberadamente a beneficio de la

investigación y resultados esperados. Bajo estos límites garantizamos el logos y ethos de nuestra investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Descripción de resultados.

Se entrevistó al especialista **ROBERTO CABRERA SUÁREZ** es Abogado, Maestro en Gestión Pública, Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Doctorando en Derecho. Cursa estudios en Justicia por la Universidad de Harvard, Estados Unidos, y Máster en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Es árbitro en Derecho, Conciliador Extrajudicial acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, adscrito al Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque y adscrito como miembro honorario al Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional de Indecopi San Martín y cómo Director de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto. Es profesor de Derecho Constitucional y Teoría General del Estado, Profesor Visitante de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México y Universidad de Ciencias de la Seguridad, México. Autor de libros, artículos y Conferencista Internacional. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **HENRY MACKLEYN HUETE REINOSO** es Abogado, egresado de la Universidad Cesar Vallejo. Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, desde el año 2013 a la actualidad. Sub Director de la Unidad Académica del Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín. Fue docente de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, de la Universidad Científica del Perú y de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto. Fue docente de postgrado de la Universidad Alas Peruanas de Tarapoto. Autor artículos y de opinión. Cursa estudios de Doctorado en Derecho. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ**; Abogado con mención sobresaliente por la Universidad César Vallejo de Trujillo. Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid - España. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal por la UCV - Trujillo. Especialista en Constitucionalismo Latinoamericano y Derechos Fundamentales por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Especialista en Justicia Constitucional e interpretación por la Universidad Castilla de La Mancha de España (UCLM). Abogado Constitucionalista en la Procuraduría Nacional del Poder Judicial - Procesos Constitucionales en el Perú. Ex asesor parlamentario en el Congreso de la República del Perú. Presidente del Instituto de Investigación Iberoamericano *Ápex Iuris*. Director de la Sociedad de Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho. Maestrante en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid. Socio fundador - Legal de la Consultora *Inpcius Sac*. Asesor Metodológico en investigaciones cualitativas y mixtas. Director General de los Cuadernos de Trabajo Especializados jurídicos "Derecho & Razón". Conferencista nacional e internacionales. Autor de diversos libros propios y colectivos. Articulista en plataformas nacionales e internacionales. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **RICARDO B. GONZALES SAMILLAN**, cursó estudios universitarios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque. En el año 2008, ingresó a laborar en el Ministerio Público, siendo Fiscal Penal en el Distrito Fiscal de Lambayeque hasta el año 2010. En el año 2011 ingresó a laborar como Fiscal Penal en el Distrito Fiscal de San Martín hasta el 14 octubre del 2014. El 16 de octubre del 2014 ingresó a laborar como Juez Especializado Penal en el Distrito Judicial de San Martín-Tarapoto hasta la actualidad. A laborado en el Poder Judicial de Chiclayo, en el Ministerio Público de Chiclayo y de San Martín. Desde el 2018 a dictado las asignaturas de postgrado, en las cátedras de

Derecho Penal Económico. En el año 2019 hasta la actualidad dicta el curso de La Prueba y Proceso Penal y la cátedra de Derecho Penal Internacional, a nivel de postgrado. Tiene el grado Académico de Magister en Derecho Penal y actualmente cursa estudios de Doctorado en Derecho. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **ERNIE AUGUSTO LLANOS NEYRA**, es Abogado, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de San Martín, Defensor Público (2016-2018). Abogado por la UNPRG. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, estudios concluidos de maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Docente Posgrado UCV, docente de pre grado Universidad Nacional de San Martín. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **HEBERT JOEL PIZARRO TALLEDO** es Abogado, egresado de la Universidad Señor de Sipán. Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto. Fue especialista de causa del Juzgado Investigación Preparatoria, del Juzgado Unipersonal, Juzgado Colegiado y de la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto. Fue docente de pregrado de la Universidad César Vallejo y de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto. Cursa estudios de Doctorado en Derecho. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Para poder responder a nuestro objetivo general, debemos considerar la aplicación de nuestros instrumentos metodológicos, como la entrevista expertos, y en ello se puede advertir que las medidas de protección en casos de violencia familiar se garantizan a través de un contrato social donde existan cláusulas constitucionales

y obligatorias, que garanticen el fiel cumplimiento de las medidas de protección, considerando que el enfoque del Neoconstitucionalismo concibe al Juez y a la autoridad como actores activos y críticos con un sistema jurídico más allá del legalismo y de actitudes serviles frente a la ley, eso nos lleva a la concepción de moral desde Kant para identificar que aún se puede hacer nuevas revisiones a las medidas de protección y constitucionalizarlos con la finalidad de garantizar una correcta aplicación de justicia.

Nuestro primer objetivo específico es examinar las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar desde el enfoque del Neoconstitucionalismo, para ello es importante recurrir a nuestros instrumentos aplicados, como es el análisis de documentos, siendo que, al analizar las resoluciones contenidas en los expedientes. 003-2019, 027-2019, 31-2019, 44-2019, 45-2019, 57-2019, 69-2019 y 115-2019, en donde los Juzgados de Familia de Tarapoto, otorgan medidas de protección en los casos de violencia familiar, nos encontramos de que muchas de estas medidas de protección solo son una mera aplicación repetitiva de un formato, donde no se examina a profundidad el carácter de fondo de la discusión, es decir, existen bastantes similitudes en la construcción de sus resoluciones para la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia familiar, asimismo, no existe una motivación de las justificaciones internas, que conlleve a la explicación de las premisas y las buenas razones de su decisión del porque otorga las medias de protección, es decir, la comprobación de la reglas de la lógica.

Es importante mencionar que, el análisis de documento también apertura el análisis de las teorías de derecho que respaldan las decisiones judiciales, detallando lo siguiente: respecto a nuestra variable de medidas de protección en caso de violencia familiar debemos mencionar a la Teorías de la “Retribución”, que considera que el delito es un mal definitivo e irreparable, la pena retribuye el mal

producido. Encontrando dentro las subclases del fundamento religioso político, moral (Kant), y jurídico (Hegel). Así, la pena carece de toda finalidad preventiva. Immanuel Kant (Alemania, 1724-1804) fue quien sostuvo que la ley penal es un imperativo categórico y es estrecha la relación entre ley jurídica y ley moral. Esta teoría es importante mencionarla en nuestra investigación, porque a partir de ella, podemos justificar la razón de una de nuestras teorías con la finalidad de las medida de protección en caso violencia familiar, más si tenemos en cuenta que la finalidad no solo busca el cese de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, sino también la posibilidad de la recomposición familiar, según lo expuesto por Décimo Segundo Juzgado de Familia de Trujillo (Expediente N°: 09448-2017-70-1601-JR-FC-02).

Nuestro segundo objetivo específico es revisar las garantías de protección que fueron otorgadas a las personas que sufrieron violencia familiar y su contribución de los aspectos de violencia familiar desde la perspectiva del Neoconstitucionalismo. Teniendo en cuenta ello, del análisis de documento realizado a las resoluciones donde se dictan las medidas de protección, se pudo advertir que las medidas de protección que comúnmente se otorgan son: Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima; Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma; Prohibición de comunicación con la víctima y por último el respectivo tratamiento psicológico tanto para el agresor como para la víctima, los cuales, parecen ser el común denominador de todas estas resoluciones. Por otro lado, para conocer la contribución desde la perspectiva del Neoconstitucionalismo a los aspectos de violencia familiar, es importante describir los resultados obtenidos de la guía de entrevista que aplicamos, según las siguientes preguntas: *¿Cuál es fundamento de la teoría de Neoconstitucionalismo en la explicación del derecho?* En la que nuestros especialistas que aplicamos las entrevistas nos respondieron de la siguiente manera: Según los Mtrs. Henry Mackleyn Huete Reinoso, Juan Alberto



Castañeda Méndez y Roberto Cabrera Suárez nos indican que el Neoconstitucionalismo alude a una nueva visión del estado de derecho que parte del constitucionalismo, cuya característica primordial es la primacía de la constitución sobre las demás normas jurídicas y que vienen a hacer la distinción entre reglas como normas legalistas y principios como normas constitucionales. Por su parte los Mtrs. Hebert Joel Pizarro Talledo, Ricardo Gonzales Samillan, refieren que, el fundamento del Neoconstitucionalismo es básicamente otorgar una visión del estado de derecho estableciendo como basamento la primacía de la constitución sobre las demás normas jurídicas, considerando estos conceptos obtenidos por los especialistas nos encontramos ante la siguiente pregunta *¿Existen alguna vinculación a la teoría de Neoconstitucionalismo en defensa de los derechos de las mujeres en nuestra sociedad peruana, explique su respuesta?* Los Mtrs. Henry Mackleyn Huete Reinoso, Juan Alberto Castañeda Méndez y Roberto Cabrera Suárez consideran que sí, pues cualquier medida de protección que se diseñe y brinde a favor de las mujeres víctimas de actos de violencia de género o intrafamiliar, deben ser emanadas acorde a los principios rectores que contempla la Constitución, salvaguardando su integridad psicofísica, su dignidad y su libertad. Los Mtrs. Hebert Joel Pizarro; Ricardo Gonzales Samillan y Ernie Augusto Llanos, manifiestan que sí existe, toda vez que la defensa de los derechos de las mujeres tiene que tener siempre como cimentación los principios y garantías que rigen la Constitución.

Y para concluir este punto, es importante mencionar la siguiente pregunta *¿Cuáles serían los principales aportes del Neoconstitucionalismo a nuestro sistema jurídico peruano?* Para los Mtrs. Henry Mackleyn Huete Reinoso, Juan Alberto Castañeda Méndez y Roberto Cabrera Suárez, entre los aportes del Neoconstitucionalismo en nuestro sistema jurídico, uno de los más importantes es que los mecanismos de garantías constitucionales han logrado tener una vigencia mucho más efectiva y real gracias,

entre otros, al principio de supremacía constitucional y de los derechos fundamentales, a través de la implantación jurisprudencial progresiva de los principios y derechos contenidos en la Constitución.

Para los Mtrs. Hebert Joel Pizarro Talledo, Ernie Llanos Neyra y Ricardo Gonzales Samillan, uno de los principales aportes del Neoconstitucionalismo es haber consolidado la vigencia y mayor eficacia de los mecanismos de garantías constitucionales, ante inminentes vulneraciones o amenazas de los derechos fundamentales. Con el cual hemos logrado explicar en nuestra descripción la importancia de obtenido a través de nuestros instrumentos aplicados.

#### **4.2. Discusión de resultados.**

Para responder nuestra variable sobre medidas de protección en los casos de violencia familiar, debemos considerar a nuestros antecedentes mencionados en nuestro marco teórico. En ese sentido, se tiene al doctor Molina (2015), quien llega a las siguientes conclusiones: “La relación estable es el contexto más frecuente en el que se produce la violencia de género, sin embargo la relación transitoria fue en la que el daño psíquico se hizo más evidente y se explicó mejor”, se tiene que por más que las relaciones sean estables siempre habrá violencia en todos los aspectos teniendo en cuenta que los padres son los que construyen la violencia a través de sus hijos, asimismo, concluye que “el tipo de violencia compleja fue el que se produjo con mayor frecuencia y el que mostro ser un factor determinante en la aparición del daño psíquico”, de acuerdo a dicha conclusión se obtiene que el tipo de violencia compleja fue la mayor violencia que generó el nivel alto en los daños psíquicos, y por último concluye que “la estabilidad emocional y la autoestima fueron las características de personalidad que diferenciaron mejor a ambos grupos y jugaron un papel más determinante en la sociedad”. Estos hechos expuestos en su conclusión del autor son coherentes con las teorías que estamos planteando para el estudio y afirmación de

nuestras variables y explicar de manera más organizada nuestra posición de investigación.

También es importante considerar la tesis de Narváez (2016), donde se afirmó que después de realizar la determinación de la relación entre la valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres 2015-2016, encontramos que si existe una relación entre las dimensiones Valoración de los peritajes psicológicos y la dimensión Grado de imposición de la pena, con una sig, asintótica (bilateral) de 0,000, menor al 0,05 permitido, a través de la aplicación de la prueba estadística de chi – cuadrado. (2) A través de la identificación de la valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres 2015-2016, de los 20 casos de la muestra de investigación, se encontró que el 55% tuvo una valoración de importancia media y el 45% restante tuvo una valoración de importante; donde el primero engloba un nivel leve de daño psíquico y el segundo un nivel moderado de daño psíquico. (3) A través de la identificación del grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres 2015-2016; esta razón es contundente para sistematizar la importancia de las medidas de protección y evitar la violencia estructurada contra la mujer y garantizar desde un enfoque preventivo su aseguramiento de la aplicación de esta medida.

Es importante hacer mención que esta variable debe ser acompañada por las teorías como, Teorías Contractualistas, orden social está fundado sobre convenciones; y el pacto social tiene por fin la conservación de los contratantes. El delincuente es un traidor al pacto. Pero, sostiene que no hay derecho a matar y no hay malvado que no pueda hacerse bueno para algo. Dentro de sus autores encontramos a Jacques Rousseau (1712 - 1778), representante del movimiento de la Ilustración; y a Cesare Beccaria (1738 - 1794). Y

resulta de mucha importancia mencionar porque lo se busca con la aplicación de las medidas de protección es garantizar el cumplimiento de dicha medida y para ello se hace importante el contrato social donde se establecen cláusulas de respeto a la resolución judicial, como la orden de alejamiento, y otras ordenes implícitas en prohibiciones para que el agresor no vuelva a cometer actos contra la mujeres, esta teoría entonces sirve para explicar la naturaleza de nuestra primera variable sobre medidas de protecciones a las víctimas de violencia familiar.

Respecto a mi segunda variable, es imperativo mencionar que el Neoconstitucionalismo, debe considerar a la teoría Teorías Mixtas o de la Unión: que son aquellas que intentan conciliar entre los postulados absolutos y los relativos; buscando la equidistancia de los extremos. La pena puede cumplir con la totalidad de sus funciones y fines, puesto que la ley no prescribe ni prohíbe ninguna de las teorías, la aplicación “preferencial” de una de ellas por sobre otras, no implica dejar de lado a las restantes. Reconocen que al lado de la “necesidad” debe considerarse la “utilidad”, sin acordar a ninguno de estos dos principios carácter exclusivo. Es justamente este el inicio de la teoría Neoconstitucionalista que quiere garantizar el equilibrio entre la ley y lo que la justicia puede alcanzar a través de esta, es decir se basa en equilibrio que el derecho constitucional exige a las resoluciones y tomas de decisiones para garantizar la solución al conflicto.

Asimismo, tenemos Teorías Minimalistas: El máximo exponente del Derecho Penal de Mínima Intervención esta corriente es Luigi Ferrajoli; quien postula un nuevo garantismo penal, cuya principal misión es poner límites al poder punitivo del Estado, y dar primacía al individuo. Para este autor, el Estado de Derecho, implica que no sólo el Juez se encuentra limitado por la ley, sino también el legislador, siendo el límite de este último, el proyecto político establecido en la Constitución. Lo que conduciría a establecer que en solo el juez de familia podría dar solución con una correcta aplicación de las medidas

de protección y no habría ya necesidad de llevarlo a un proceso penal extenso y cuya exigencia crea a un enemigo más en la familia.

La discusión sobre el Neoconstitucionalismo nos lleva a ciertas apreciaciones teóricas como para (García, 2012, pág. 26), el modelo Neoconstitucionalismo es una visión que impacta la vivencia del Derecho ya que la Constitución se presenta como el centro, base y fundamento de todo el sistema jurídico, pero es una Constitución pensada en términos de principios y directrices que se interpretan no bajo el vetusto esquema de los métodos tradicionales del derecho, sino mediante la ponderación.

La constitución es omnipotente en cualquier análisis, asunto o caso, la ley pasa a segundo plano, es más la ley y cualquier otro ordenamiento debe verse siempre bajo el prisma de la constitución y, algo muy importante, el derecho no representa un esquema homogéneo de sociedad sino heterogéneo y plural, en muchas ocasiones expresión de valores tendencialmente opuesto.

El Neoconstitucionalismo concibe al Juez y a la autoridad como actores activos y críticos con un sistema jurídico más allá del legalismo y de actitudes serviles frente a la ley, evidenciado en ella la razón de nuestra segunda variable que conlleva a preguntarnos si podría los jueces a partir de este enfoque constitucional plantear un nuevo contrato social a partir del dictado de medidas de protecciones coherentes y constitucionales que garanticen la eficacia y efectividad en lo sustantivo del derecho y en lo adjetivo del proceso y protecciones posterior.

## V. CONCLUSIONES

5.1. Nuestra primera conclusión es respecto al objetivo de mi investigación, las medidas de protección en casos de violencia familiar se garantizan a través de un contrato social donde existan cláusulas constitucionales y obligatorias que garanticen el fiel cumplimiento de las medidas de protecciones considerando que el enfoque del Neoconstitucionalismo concibe al Juez y a la autoridad como actores activos y críticos con un sistema jurídico más allá del legalismo y de actitudes serviles frente a la ley, eso nos lleva a la concepción de moral desde Kant para identificar que aún se puede hacer nuevas revisiones a las medidas de protección y constitucionalizarlos con la finalidad de garantizar una correcta aplicación de justicia.

5.2. Nuestra segunda conclusión es respecto a la formulación del problema, debemos decir que nuestra investigación responde a nuestro problema a través del análisis de teorías y la técnica de entrevista expertos, donde desde las teoría contractualista, mixta y minimalista, respondemos a la interrogante sobre la aplicación de la medida de protección y el análisis del Neoconstitucionalismo es una vía por el cual se puede perfeccionar las medidas llevándole a un estándar de análisis constitucional para que exista una mejor argumento sobre las protecciones constitucionales y con ello garantizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

5.3. Nuestra posición en la investigación es que la investigación tiene como principal aporte la constitucionalidad de las medidas de protección en casos de violencia familiar, a través de nuevo análisis desde la teoría del Neoconstitucionalismo para garantizar una correcta aplicación y desarrollo metodológico, individualizando a cada persona y construyendo teorías de justicia que garanticen la eficacia y efectividad de las medidas de protección.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se recomienda a los Jueces de Familia de la ciudad de Tarapoto, considerar las bases explicativas del enfoque del Neoconstitucionalismo que se desarrolla en nuestra investigación científica, como aporte a las medidas de protección en los delitos de violencia familiar, desde los fundamentos de la justicia, así mismo en la medida que se considere poder ser parte de los pronunciamientos jurisprudenciales, ya que esta investigación contribuye a la interpretación sistemática del desarrollo de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, que es parte la justicia por al momento de aplicarlo por los magistrados de nuestro País.
- 6.2. Se recomienda al Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, incorporar nuestra investigación científica como un curso lectivo sobre Neoconstitucionalismo en las Experiencias Curriculares de Derecho Familia, así como en las Experiencia Curricular de Derecho Constitucional, debido a que nuestra investigación es una herramienta formativa para ayudar al perfeccionamiento académico del estudiante de Pregrado.
- 6.3. Se recomienda a la Comisaria de la Mujer generar espacios de diálogos permanentes sobre la violencia estructural contra la mujer y afianzar vínculos de trabajo con las instituciones que velan por la seguridad de nuestro país y articular nuestra investigación como herramienta de explicación sobre los casos de medidas de protección.

## REFERENCIAS

- Alegría, C. A. (2008). *Aproximación Psicológica de la Victimología*. Bogotá: Universidad Católica.
- Alexy, R (2003). *Sobre las relaciones necesarias entre derecho y moral*. Gedisa, Barcelona
- Bertoni, E. (2010). *Determinación Judicial de la Pena*. Buenos Aires
- Chavez, J. (2018). *Fundamentos Doctrinarios y Jurisprudenciales de la Flagrancia Delictiva vinculada a los actos de Violencia*. Barranca: Universidad de San Pedro.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Informe No 173-2015-DP, "Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de expedientes judiciales (2012-2015)"*. Octavo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Perú: Defensoría del Pueblo.
- Devis, H (1984). *Teoría General del Proceso*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- El Tiempo. (2019). *El rebrote criminal en Bogotá, marcado por golpes grandes*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/bogota/por-que-ha-aumentado-la-inseguridad-en-bogota-durante-cuarentena-512048>
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*, Editorial Trotta, Valladolid – España.
- Freud, S. (1982). *Tres ensayos para una teoría sexual*. Madrid: biblioteca nueva.
- García, J. (2012). *El Neoliberalismo y las Grietas de Neoconstitucionalismo*. México: UNAM.
- García, J. (2015). *Teoría jurídica y globalización neoliberal*. México : UNAM.



- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference*. 11.0 update (4<sup>a</sup> ed.). Boston: Allyn & Bacon.
- Gonzales, M. (2012). *Violencia familiar, características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid – España.
- Hegel. (2015). *Fenomenología de Moral*. México: Fondo Cultura Económico.
- Hernández Sampieri, R. (2016). *Metodología de la Investigación*. Lima: Mc Graw Hill.
- Justicia, J. (1988). *Psicología Social de la Agresión: Análisis teórico y experimental*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Kelsen, H. (2014). *Teoría Pura del Derecho*. México: Fondo Cultura Económico.
- Klingspohn. (2018). *The Importance of Culture in Addressing Domestic Violence for First Nation's Women*. Obtenido 40 de Front psychol, Volumen 9, doi: 10.3389/fpsyg.2018.00872: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5996937/>
- Lloveras, N. (2008). *Violencia Doméstica e Intervenciones Estatales Análisis Multicultural de la Violencia Intrafamiliar e Intervenciones Estatales: Un Estudio Comparativo en la Provincia de Córdoba - Argentina y el Estado de Yucatán - México*. México: Anuario del CIJS.
- Mamani, & Quito. (2017). *Impacto de la Ley N° 30364 Sobre El Control De La Violencia Familiar, Caso: Distrito Judicial De Bambamarca*. Recuperado el 16 de Enero de 2019. Tesis de maestría. Universidad Privada Antonio Guillermo Arruelo, Perú.

- México, C. (2000). *Qué es la Violencia Familiar y Cómo Contrarrestarla*. Ciudad de México: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Molina, A. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Tesis doctoral. Universidad de Granada – España.
- Narvaez, C. (2016) *Valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres. 2015-2016*. Universidad César Vallejo. Perú
- Núñez, W. & Castillo, M. (2014) *Violencia Familiar: Comentarios a la Ley N° 29282*. Perú. Ediciones Legales.
- Ñaupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima - Perú.
- Organización de las Naciones Unidas. (2004). *Qué es la Violencia Familiar*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.
- Palacio, M. (2001). *Contribuciones de la victimología al sistema penal*. Colombia: Jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda.
- Pearson, A. (2007). *La Victimología y sus Desarrollos en América Latina*. Conferencia presentada en el IV congreso virtual de psicología jurídica.
- Piatti, M. (2016). *Violencia contra las mujeres y alguien más*. Valencia: Univerdiad de Valencia.
- Pozzolo. (1998). *Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación constitucional*. En: Doxa, N° 21-II, p. 339.
- Prieto. (2014). *Neoconstitucionalismo, un catálogo de problemas y argumentos, en varios autores, tendencias actuales del estado*

*constitucional contemporáneo*, tomo v, neoconstitucionalismo y argumentación jurídica.

Safronaff, A. (2017). *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?* Madrid: Scielo Salud Pública.

Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (6ª ed.). Lima: San Marcos.

Zagrebelsky, G. (1998). *Jueces Constitucionales*. México: Boletín Mexicano de Derecho Comparado.

# **Anexos**

## Anexo 1. Matriz de Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar	Las Medidas de Protección son mecanismos de tutela, estas se encuentran orientadas a otorgar medidas de defensa y amparo a favor de quien denuncia actos de violencia familiar, y no necesariamente para quien denuncia, sino también para aquellos que se encuentran bajo el entorno familiar y sean vulnerables de padecer agresiones. (Ledesma, 2017).	El resultado de la Variable se obtendrá a través del Análisis de documentos y Entrevista.	Doctrinaria  Teorías  Valor moral	Análisis de la doctrina  Revisión de teorías  Contraste con derecho familia	Nominal
Teoría del Neo constitucionalismo.	El <u>Neoconstitucionalismo</u> es una visión que impacta la vivencia del Derecho ya que la Constitución se presenta como el centro, base y fundamento de todo el sistema jurídico, pero es una Constitución pensada en términos de principios y directrices que se interpretan no bajo el vetusto esquema de los métodos tradicionales del derecho, sino mediante la ponderación. (García, 2012, pág. 26).	El resultado de la Variable se obtendrá a través del Análisis de documentos y Entrevista.	Teoría procesal  Teoría Pura del Derecho  Teoría de la argumentación	Revisión de Teorías	Nominal

Imagen 1. Matriz de Operacionalización de Variables.

## Anexo 2. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
¿De qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar: desde la teoría del neoconstitucionalismo?	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar desde la teoría del neoconstitucionalismo.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Examinar las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar desde la teoría del neoconstitucionalismo.</p> <p>Revisar las garantías de protección que fueron otorgados a las personas que sufrieron violencia familiar y su contribución de los aspectos de violencia familiar desde la perspectiva de la teoría del neoconstitucionalismo.</p>	<p>La teoría del neoconstitucionalismo aporta al modelo de justicia en nuestro país y la respuesta será que <b>SI</b>, puesto que el enfoque del Neoconstitucionalismo garantiza una efectividad en la construcción de las resoluciones de medidas de protección y con ello ampliar la concepción de aplicación de justicia en nuestro sistema legal.</p>	<p>Las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar.</p> <p>Teoría del Neoconstitucionalismo.</p>	<p>Se analizará dicha función desde la doctrina y Teorías.</p> <p>Se revisará desde la opinión de los expertos en la materia</p>	Cualitativo

Imagen 2. Matriz de Consistencia.

## Anexo 3. Instrumento de Guía de Entrevistas

### Instrumento de Guía de Entrevista

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal, o con conocimiento especializado en constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **"Medidas de Protección otorgados en casos de Violencia Familiar por Juzgados de Familia - Tarapoto, bajo la Teoría del Neoconstitucionalismo, 2019"**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar desde el enfoque neo constitucionalismo.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin Determinar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar desde el enfoque neo constitucionalismo

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta el dictado de medidas de protección desde el enfoque del Neoconstitucionalismo.

#### Cuerpo Conjunto de Preguntas:

##### Categoría: Medidas de Protección-

1.- ¿En qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

.....  
.....  
.....

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección no cumplen con su finalidad en estos tiempos?

.....  
.....  
.....

3.- ¿Existen alguna jurisprudencia vinculante que establezca como desarrollar las medidas de protección?

.....  
.....  
.....

4.- ¿Usted es consiente que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar deberían tener cláusulas de aseguramiento, para cumplir con la finalidad de dicha medida, Explique?

.....  
.....  
.....

Imagen 3. Instrumento de guía de Entrevista.

**Categoría: Teoría del Neoconstitucionalismo.**

1.- ¿Cuál es fundamento de la teoría de Neoconstitucionalismo en la explicación del derecho?

.....  
.....  
.....

2.- ¿Cuáles serían los principales aportes del Neoconstitucionalismo a nuestro sistema jurídico peruano?

.....  
.....  
.....

3.- ¿Existen alguna vinculación a la teoría de Neoconstitucionalismo en defensa de los derechos de las mujeres en nuestra sociedad peruana, explique su respuesta?

.....  
.....  
.....

4.- Usted es consiente que el Neoconstitucionalismo podría intervenir para mejorar la aplicación de las medias de protección en los procesos de violencia familiar, Explique?

.....  
.....  
.....

-----

Entrevistador

-----

Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.



## Anexo 4. Instrumento de Análisis de Documentos

### Instrumento de Análisis de Documentos

Teorías vinculadas al Neoconstitucionalismo

**Objetivo General:** Determinar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar desde la teoría del neo constitucionalismo.

**Aporte del proceso:** Los documentos de corte legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: Medidas de Protección y Teoría del Neoconstitucionalismo.

**Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados.

**Instrucciones:** Los criterios para analizar las teorías relacionadas al Neoconstitucionalismo y Medidas de Protección son los siguientes:

1) Variable Neoconstitucionalismo y Medidas de Protección :

- ✓ Una teoría que necesita ser viabilizada en protección de la sociedad.
- ✓ La violencia familiar afecta al comportamiento humano de nuestra sociedad.
- ✓ Como se relaciona entre sí para proteger a las víctimas de violencia familia.

Su importancia radica en identificar cada uno los puntos en cual se pueden vincular y proteger a las víctimas de violencia familia.

*Imagen 4. Instrumento de Análisis de Documentos.*

## Anexo 5. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez I.



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ríos Pinchi, Walter Roldán.  
 Institución donde labora: Ministerio Público - Sede Tarapoto  
 Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista  
 Autor del instrumento: García Ríos, Jorge Luis.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Neoconstitucionalismo.				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medidas de Protección.				✓	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Neoconstitucionalismo.				✓	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

*Instrumento apto para aplicación*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 16 de junio de 2020

*W. R. P.*  
 Abog. Walter Roldán Ríos Pinchi  
 Mgr. En Derecho Penal y Procesal Penal

Sello personal y firma

Imagen 5. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez I.

## Anexo 6. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez I.



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ríos Pinchi, Waller Roldán.  
 Institución donde labora : Ministerio Público.  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos  
 Autor del instrumento : García Ríos, Jorge Luis.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Neoconstitucionalismo.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medidas de Protección.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Neoconstitucionalismo.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Abog. Walter Roldán Ríos Pinchi  
 Mg. En Derecho Penal y Procesal Penal  
 Sello personal y firma

Tarapoto, 16 de junio de 2020

Imagen 6. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez I.

## Anexo 7. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez II.



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### VI. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Oloya Orosco, Leidy Liz  
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos  
 Autor del instrumento : García Ríos, Jorge Luis.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Neoconstitucionalismo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medidas de Protección.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Neoconstitucionalismo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50



Sello personal y firma

Tarapoto, 16 de junio de 2020

Imagen 7. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez II.

## Anexo 8. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez II.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### V. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Oloya Orosco, Leidy Liz  
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
 Autor del instrumento : García Ríos, Jorge Luis.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Neoconstitucionalismo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medidas de Protección.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Neoconstitucionalismo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

*Instrumento apto para aplicación*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Abog. Leidy Liz Olaya Orosco  
 C.A.S.M. 995  
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

Tarapoto, 16 de junio de 2020

Sello personal y firma

Imagen 8. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez II.

## Anexo 9. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez III.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ramos Guevara, Rene Felipe  
 Institución donde labora: Universidad César Vallejo - Tarapoto  
 Especialidad: Metodología de la Investigación  
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista  
 Autor del instrumento: García Ríos, Jorge Luis

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Neoconstitucionalismo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medidas de Protección.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Neoconstitucionalismo.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50




Sello personal y firma

Tarapoto, 16 de junio de 2020

Imagen 9. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez III.

## Anexo 10. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez III.


**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**IV. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Ramos Guevara, Rene Felipe  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto  
 Especialidad : Metodología de la Investigación  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos  
 Autor del instrumento : García Ríos, Jorge Luis

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Neoconstitucionalismo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medidas de Protección.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Neoconstitucionalismo.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


**VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*Instrumento apto para aplicación*

---

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 50

Tarapoto, 16 de junio de 2020



**Mg. René Felipe Ramos Guevara**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.A.P. 82187**

Sello personal y firma

Imagen 10. Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica – Juez III.

## Anexo 11. Constancia de Autorización



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

“ Año de la Universalización de la Salud”  
DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN  
1RA.FPPC-SAN MARTÍN- TARAPOTO- 3ER DESPACHO

### CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

**LA QUE SUSCRIBE: DRA. MARIELI LLANET LLONTOP CALDERÓN, FISCAL PROVINCIAL DEL TERCER DESPACHO DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTÍN – TARAPOTO.**

#### **HACE CONSTAR:**

Que, el **Abog. Jorge Luis García Ríos**, identificado con DNI N° 71689985, estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto, viene desarrollando el trabajo de investigación denominado “Medidas de Protección otorgados en casos de Violencia Familiar por Juzgados de Familia - Tarapoto, bajo la Teoría del Neoconstitucionalismo, 2019”. En tanto, este Despacho Fiscal por adhesión a sus funciones conoce del otorgamiento de las Medidas de Protección en los casos de Agresiones en contra de la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar y **AUTORIZA SE EXPIDA INFORMACIÓN** correspondiente a las Resoluciones emitidas por los Juzgados de Familia de Tarapoto mediante los cuales otorgan las respectivas Medidas de Protección a favor de las víctimas de violencia familiar, las mismas que se encuentran contenidas en las Carpetas Fiscales (investigaciones) seguidas por este Despacho Fiscal en el año 2019.

Se expide la presente para los fines que estime pertinentes.

Tarapoto, 07 de agosto de 2020

Marieli Llanet Calderón  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1er Despacho Provincial Penal Corporativa  
San Martín - Sede Tarapoto